



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 11

SERIE 2018-2019

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE PUEBLO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS, FIJAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN, AUTORIZAR AL ALCALDE A ARRENDAR LOS SITIOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS DE DIVERSIÓN Y DE PICAS OPERADAS MEDIANTE LA EXTRACCIÓN DE BOLOS E HIPÓDROMOS DE CABALLITOS IMPULSADOS POR MANIVELAS, PARA REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PICAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es parte de nuestro acervo cultural preservar y mantener vivas las costumbres y tradiciones que nos caracterizan como pueblo.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Juncos, tiene la mejor intención de celebrar una gran festividad de pueblo, en la que todos los hermanos junqueños nos podemos confundir en sano compartir con nuestra gente de pueblos vecinos. Esta festividad se conoce como Las Fiestas de Pueblo. Las "Fiestas de Pueblo" es un festejo que incluye música, comidas, machinas, juegos y picas operadas mediante la extracción de bolos e hipódromos de caballitos impulsados por manivelas.

POR CUANTO La Ley Número 204 del 12 de diciembre de 2014, según enmendada, conocida como la "Ley de Picas" faculta a los municipios a regular y determinar actividades donde se pueda autorizar el establecimiento de juegos de "picas". Las Fiestas de Pueblo es una de las actividades reconocidas por ley para la utilización de las picas operadas mediante la extracción de bolos e hipódromos de caballitos impulsados por manivelas.

POR CUANTO Es necesario adoptar una Ordenanza que garantice la mejor organización, orden y seguridad durante la celebración de los tres (3) días de fiestas, las cuales comenzarán el viernes 23 de noviembre de 2018 y terminarán el domingo 25 de noviembre de 2018.

POR CUANTO Las Picas operadas mediante la extracción de bolos y los hipódromos operados por manivelas, comenzarán a operar desde el día 19 de noviembre de 2018 a las 9:00 am extendiéndose hasta las 12:00 de la media noche del domingo 25 de noviembre de 2018.

POR CUANTO Las actividades artísticas comenzarán el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 12:00 del mediodía, extendiéndose hasta el domingo 25 de noviembre de 2018 hasta las 12:00 de la media noche, conforme a las Leyes y Reglamentos existentes.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 22 DE OCTUBRE DE 2018, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1: Autorizar la celebración de Las Fiestas de Pueblo del Municipio Autónomo de Juncos, las cuales se celebrarán desde el viernes 23 de noviembre de 2018 hasta la media noche del domingo 25 de noviembre de 2018.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 11
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 2

SERIE 2018-2019
SESIÓN ORDINARIA

SECCIÓN 2: Las Picas operadas mediante la extracción de bolos y los hipódromos operados por manivelas comenzarán a operar desde el día 19 de noviembre de 2018 a las 9:00 am y finalizarán el domingo 25 de noviembre de 2018 a la media noche. Conforme a las Leyes y Reglamentos existentes.

SECCIÓN 3: Los espectáculos artísticos comenzarán desde el viernes 23 de noviembre de 2018 y se extenderán hasta la media noche del domingo 25 de noviembre de 2018, conforme a las Leyes y Reglamentos existentes.

SECCIÓN 4: La Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Juncos, será responsable de cumplir con todos los requisitos establecidos en el Reglamento a esos fines, para el Arrendamiento de los Terrenos en los cuales se estarán llevando a cabo las Fiestas de Pueblo.

SECCIÓN 5: Las normas que se establecen a continuación regularán el uso, funcionamiento e instalación de picas y artefactos de diversión.

- A. Los artefactos de diversión y las picas se instalarán en forma tal que, en lo posible, no obstaculicen el libre tránsito, ni implique peligro alguno para la seguridad de las personas y propiedades.
- B. Los artefactos de diversión tienen que estar en buenas condiciones, y serán operados por empleados de experiencia y diestros en el manejo de los mismos, con los seguros necesarios vigentes.
- C. Los artefactos de diversión estarán sujetos, en todo momento, a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos y de aquellas personas que, a tal fin, designe el Alcalde.
- D. Las picas que funcionen mediante la extracción de bolos tendrán que tener cada bolo numerado, cada uno en forma sucesiva, de manera que cada uno tenga claramente grabado o impreso un número que no se haya repetido. El receptáculo estará provisto de un aditamento mecánico que permita la salida de un bolo a la vez, y de tal manera, que ni el operador, ni ninguna persona tome o toque el bolo al salir. El receptáculo estará colocado en un sitio visible al público.
- E. Las picas que operan como Hipódromo de Caballitos manipulados por manivelas estarán provistas de una máquina en que habrá un número claramente visible para el público de uno, dos y tres dígitos.
- F. En toda pica habrá un tablero o paño desplegado en el que aparecerán todos y cada uno de los números de los bolos contenidos en el receptáculo y en las picas que funcionan como Hipódromo de Caballitos.
- G. No se permitirán que las picas tengan o estén afectadas por aparatos implementados, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 11
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 3

SERIE 2018-2019
SESIÓN ORDINARIA

- H. Las personas jugarán en las picas de forma voluntaria y utilizarán dinero en efectivo.
- I. No se permitirá a menores de 18 años, ni a personas en estado de embriaguez en las picas. Se dispone que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar ésta prohibición en avisos visibles al público, a una distancia no menor de veinticinco (25) pies.
- J. La Administración Municipal, representada por el Alcalde o su representante autorizado, se reservarán el derecho de ordenar la inmediata remoción o paralización de los artefactos de diversión o picas cuando consideren necesario o cuando la seguridad pública se vea amenazada. Esto sería para garantizar la protección y seguridad del público.
- K. La Administración Municipal podrá autorizar al licitador agraciado comenzar la instalación de los artefactos de diversión cuatro (4) días antes de la fecha señalada. Los artefactos y las picas deberán ser removidos no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes al día en que oficialmente finalicen las festividades.

SECCIÓN 6:

Se establece el siguiente horario para el funcionamiento y desarrollo de actividades, durante los tres (3) días de fiestas.

a. Picas

Las picas operarán desde el 19 de noviembre de 2018 a las 9:00 am y hasta el domingo 25 de noviembre de 2018 a las 12:00 de la media noche. La compañía a la cual se le adjudiquen los terrenos tendrá el control de la distribución de las picas.

b. Artefactos de diversión

Los artefactos de diversión operarán desde el viernes 23 de noviembre de 2018 desde 9:00 am hasta las 12:00 de la medianoche de cada día hasta el domingo 25 de noviembre de 2018.

c. Espectáculos artísticos y orquestas

Los espectáculos artísticos y las orquestas se presentarán en el siguiente horario:

- Viernes 23 de noviembre de desde las 12:00 p.m. a 2:00 a.m.
- Sábado 24 de noviembre de 2018, desde 10:00 a.m. a 2:00 a.m.
- Domingo 25 de noviembre de 2018 de 9:00 a.m. hasta la media noche 12:00 a.m.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 11
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 4

SERIE 2018-2019
SESIÓN ORDINARIA

- SECCIÓN 7:** Se autoriza al Alcalde o su representante autorizado para que contrate un pirotécnico para que supervise, conjuntamente con el Cuerpo de Bomberos, la quema de fuegos artificiales y el lanzamiento de cohetes de bombas durante los tres (3) días de Las Fiestas de Pueblo. También, se autoriza al Alcalde o su representante autorizado para que pueda adquirir los mismos mediante el debido proceso de Ley. La quema de los fuegos artificiales se efectuará en los sitios destinados para eso, según lo determine el Alcalde o su representante autorizado. Ninguna persona podrá quemar fuegos artificiales ni lanzar cohetes bombas durante los días de las Fiestas, sin la debida autorización del Alcalde o su representante autorizado. Los cohetes bombas serán lanzados en forma tal, que en su ascenso no tropiecen con objeto alguno. Se dará especial atención a la dirección del viento y a las condiciones atmosféricas, para así determinar el ángulo de inclinación y evitar daños a personas o propiedades.
- SECCIÓN 8:** Queda terminantemente prohibido los juegos de habilidad que se desarrollen a la manera de pica. También, se prohíben las apuestas en cualquier juego de habilidad que se celebre.
- SECCIÓN 9:** Se prohíbe el despliegue de propaganda comercial, de cualquier tipo, fuera del área de las fiestas.
- SECCIÓN 10:** La única propaganda comercial que se permitirá en el área de las festividades será aquella de las firmas comerciales que entren como auspiciadores primarios, auspiciadores secundarios, coauspiciadores y patrocinadores de Las Fiestas de Pueblo, sin excepciones.
- SECCIÓN 11:** El licitador podrá instalar kioscos, picas y cualquier otro negocio comercial dentro del área de las Fiestas, conforme al plano de ubicación y en mutuo acuerdo con el Alcalde o su representante autorizado.
- SECCIÓN 12:** La instalación de kioscos de cualquier índole y/o picas fuera del área de fiestas demarcada, según el plano de área de ubicación, se hará con el consentimiento previo del licitador agraciado, el Alcalde o su representante autorizado, los cuales indicarán la cantidad y el lugar a ubicarse. Para instalar picas fuera del área demarcada el dueño de las mismas viene obligado a negociar con el licitador el costo.
- SECCIÓN 13:** No se permitirá la instalación de equipos de música de ninguna categoría en los kioscos y en las picas. Solamente se permitirá el sonido que se utilizará en la tarima.
- SECCIÓN 14:** No se permitirá la venta de bebidas alcohólicas o de otro tipo en botellas de cristal, ni la utilización de neveras portátiles (neveritas de playa) en el área donde se llevarán a cabo las festividades. Se deberá cumplir y velar por la reglamentación y leyes existentes con relación al expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad. De igual forma, se prohíbe que ciudadanos o visitantes porten botellas de cristal dentro del área de las Fiestas.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 11
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 5

SERIE 2018-2019
SESIÓN ORDINARIA

- SECCIÓN 15:** Se prohíbe la entrada de caballos, motoras, vehículos de campo traviesa al área de las festividades, disponiéndose que los grupos participantes deberán estar debidamente dirigidos y organizados. Se multará a toda persona que de alguna forma entorpezca la actividad del Carnaval.
- SECCIÓN 16:** Será responsabilidad de la Policía Municipal colocar en el área de la entrada de las Fiestas un tablón de edictos en donde se muestren las prohibiciones y restricciones aplicables en el área de las festividades, así como las sanciones penales dispuestas por la violación a esta Ordenanza.
- SECCIÓN 17:** La Administración Municipal coordinará con la Policía de Puerto Rico y con la Policía Municipal para que durante los días de las festividades el tránsito vehicular discurra con la menor dificultad posible.
- SECCIÓN 18:** La violación de cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza, para la cual no se haya previsto sanción penal alguna por otra disposición legal, será castigable con una multa no menor de \$100.00 ni mayor de \$500.00, o cárcel por un término de 15 días o ambas penas, a discreción del Tribunal.
- SECCIÓN 19:** Si cualquier parte, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuera declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto, no afectará ni invalidará el resto de la misma.
- SECCIÓN 20:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, o parte de los mismos, que estuviere en conflicto con las disposiciones de la presente medida, queda por esta derogada, hasta terminado el conflicto.
- SECCIÓN 21:** Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. La misma será publicada en un periódico de circulación general o regional en Puerto Rico.
- SECCIÓN 22:** Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada a OGP (División de Gerencia Municipal), Cuartel de la Policía de Puerto Rico (Juncos), Cuartel de la Policía Municipal, Oficina de Finanzas, Oficina de Obras Públicas, Oficina de Secretaria Municipal, Oficina de Auditoría Interna y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.


ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 11
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 6

SERIE 2018-2019
SESIÓN ORDINARIA

APROBADO POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 25 DÍAS
DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

Hon. Ismael Mojica González
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 11, SERIE 2018-2019**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Ordinaria del 22 de octubre de 2018. Con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. EMMANUEL MOJICA

HON. RUFO M. HERNÁNDEZ DE LEÓN

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. EDGARDO ROSADO ALEJANDRO

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. JOESHUA RODRÍGUEZ BERRIOS

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -1-
Hon. Carlos J. Rodríguez Beltrán

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -14-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 25 de octubre de 2018.

ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL